

Acuerdo del **CIUDADANO MAESTRO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, Secretario de Infraestructura del Estado de Puebla, mediante el cual determina clasificar como reservada la información relativa a: **"LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN"**.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se elevó a rango Constitucional el derecho de acceder a la información pública Gubernamental, con el firme propósito de transparentar la gestión de la Administración Pública Estatal mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados y mejorando la organización, clasificación y manejo de los documentos en los que conste la información pública.

Que el Tercer Eje del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente, prevé el fortalecimiento de la confianza en el Gobierno mediante instrumentos de información pública apegados a la Ley, la rendición de cuentas y ciudadanos oportunamente informados.

Que el Primer Eje Transversal del Programa Sectorial de Paz Social y Corresponsabilidad, tiene entre sus objetivos promover la cultura de la legalidad y como estrategia promover esta cultura, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, por lo que se ha considerado como una de sus líneas de acción: instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre del dos mil once, tiene por objeto organizar el derecho de las personas de acceder a la información pública, además de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados.

Que la fracción I del Artículo 2 de la citada Ley, establece entre los Sujetos Obligados al Poder Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades; y por su parte, los Artículos 17 fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración

Subsecretaría de Infraestructura, la Subsecretaría de Comunicaciones, la Coordinación General Administrativa, la Dirección de Obra Pública, la Dirección de Infraestructura Estratégica, la Dirección de Infraestructura en Comunicaciones, la Dirección de Normatividad, la Dirección de Conservación y Mantenimiento, la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Asuntos Jurídicos; tienen la investidura jurídica, otorgada por el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura o bien participan en el ámbito de sus facultades para realizar cualquier acto jurídico válido, que ayude a preservar y vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los documentos fuente de derechos y obligaciones, celebrados entre el Gobierno del Estado y las empresas contratadas; facultades que ejercidas de manera potestativa, se encaminan a producir los efectos jurídicos previstos para garantizar la seguridad del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, realizando con estricto apego a derecho **“LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN”**.

Que trámite se concibe como cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión. Por lo tanto, Trámite administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación de la Autoridad Administrativa para la realización de un fin; el cual, para el presente Acuerdo, ya sea la recepción de un concurso de adjudicación y elaboración de un contrato, o bien, la elaboración del acta entrega y recepción de los trabajos concluidos de una Obra Pública hasta su debido registro en el listado de bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, se traduce a un Acto Administrativo, expedido por una Autoridad Competente como lo es ésta Secretaría de Infraestructura, que en el presente Trámite Administrativo tiene el objeto final de la materialización de una obra para el beneficio público, en un tiempo determinado, preservando en el conjunto de los trámites un procedimiento, que ante todo promulga los principios de los procedimientos administrativos de unidad, contradicción, imparcialidad y oficialidad que se debe instituir durante la actuación Estatal.

Que todo aquel que desempeñe un empleo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública debe cumplir con lo antes citado asegurando que el Trámite Administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración pública no va a actuar de un modo arbitrario, discrecional y regulado; siguiendo las pautas de dicho trámite, lo que significa que se salvaguardan los derechos y la seguridad jurídica de los Ciudadanos.

Que la información referente a los **“LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN”**, es generada con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, o bien, sus similares federales; así como, la Ley de Proyectos Para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, actos jurídicos en los cuales esta Dependencia participa llevando a cabo las acciones necesarias para cumplir el Trámite Administrativo correspondiente que conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo, la vigencia del Trámite Administrativo concluye con el **Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato** establecido entre el Gobierno del Estado y las empresas contratantes; y/o el plazo de garantía, como lo prescriben los Artículos 75 y 77 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como 24 de la Ley de Proyectos Para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla y sus disposiciones similares federales.

. De tal manera, toda la documentación que es generada por las citadas Unidades Administrativas de esta Secretaría, bajo su responsabilidad, ministran actos administrativos con todas sus características, que se encuentran en trámite hasta que no sea generada.

Por lo tanto, los **“LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN”**; se consideran como un Trámite Administrativo no concluido hasta en tanto se lleve a cabo el **Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato** establecido entre el Gobierno del Estado y las empresas contratantes; y/o transcurra el plazo de garantía en términos de Ley. Por lo tanto, la documentación

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 32 y 33 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que esté relacionada con **“LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN”**.

SEGUNDO.- La fuente de la información es **documental así como digital**

TERCERO.- La información reservada en el punto Primero del presente Acuerdo estará reservada hasta la debida terminación del mismo con fundamento en lo prescrito por el artículo 33, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO.- Se designan como las instancias responsables de la custodia y conservación de la información a la Dirección de Obra Pública, la Dirección de Infraestructura Estratégica, la Dirección de Infraestructura en Comunicaciones, la Dirección de Normatividad, la Dirección de Conservación y Mantenimiento, la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Subsecretaría de Infraestructura, la Subsecretaría de Comunicaciones, la Coordinación General Administrativa la Dirección de Obra Pública, la Dirección de Infraestructura Estratégica, la Dirección de Infraestructura en Comunicaciones, la Dirección de Normatividad, la Dirección de Conservación y Mantenimiento, , la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Asuntos Jurídicos; lo anterior, para que a su vez dichas Unidades Administrativas lo hagan del conocimiento del personal adscrito a su cargo para que se tomen las medidas pertinentes para el debido resguardo de la documentación que se encuentre en sus archivos que se reserva mediante el presente acuerdo, relativa a: **“LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN REALIZADOS BAJO LA FIGURA LEGAL DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EMANE O FORME PARTE DE LOS MISMOS, HASTA SU DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN”**.

SEXO.- Procédase al registro del presente Acuerdo, en el Libro Índice de los acuerdos de clasificación de información restringida como reservada y confidencial de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, con el número **AC-2012/07**, el cual será de libre acceso al público; lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, así como el lineamiento DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo del Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, publicado el día diecinueve de agosto de dos mil cinco, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales de Clasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar el Ejecutivo del Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó y firma, el C. Ciudadano Maestro José Antonio Gali Fayad, Secretario de Infraestructura del Estado de Puebla, en el Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**



MTRO. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEL ESTADO DE PUEBLA